

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

001554

RESOLUCIÓN No.

DE 2009

(24 ABR 2009

"Por la cual se dicta una disposición relacionada con el proceso de desintegración física de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 688 de 2001 y el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2680 del 3 de julio de 2007, el Ministerio de Transporte reglamentó el proceso de desintegración física de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitana, distrital y municipal, en todo el territorio nacional.

Que el numeral 2 del artículo quinto de la citada disposición establece que para adelantar el proceso de desintegración física, el vehículo debe llegar por sus propios medios a la entidad desintegradora.

Que en el Municipio de Cali existen vehículos adquiridos por los operadores del Sistema Integrado de Transporte Masivo -MIO- que requieren surtir el proceso de desintegración física total y han permanecido a la intemperie durante un período de tiempo sufriendo el desgaste natural de todos los componentes del mismo y haciendo materialmente imposible su arribo a la entidad desintegradora por sus propios medios.

Que el Ministerio de Transporte considera necesario establecer condiciones que permitan hacer efectivo el proceso de desintegración física total de los vehículos colectivos del Municipio de Cali.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Los vehículos adquiridos por los operadores del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali con posterioridad a las firmas de las Actas de Inicio de los contratos de concesión para la prestación del

"Por la cual se dicta una disposición relacionada con el proceso de desintegración física de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros"

servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali, que se encuentran pendientes de surtir el proceso de desintegración física y que no pueden llegar a la entidad desintegradora por sus propios medios podrán ser halados o remolcados siempre que se demuestre ante la autoridad de tránsito correspondiente que el automotor cuenta con todos los elementos estructurales señalados en el numeral 3 del artículo 5 de la resolución 2680 de julio 3 de 2007.

Los vehículos que se encuentren en las condiciones indicadas en el inciso anterior tendrán plazo para efectuar la desintegración física sin llegar por sus propios medios, a la entidad desintegradora, hasta el 31 de mayo de 2009.

PARÁGRAFO.- Los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros de radio de acción metropolitano, distrital o municipal que sufran pérdida total como consecuencia de colisión o choque, volcamiento, podrán ser llevados a la entidad desintegradora en grúa y deben llegar con todos los elementos estructurales definidos en el numeral 3 del artículo 5 de la resolución 2680 de julio 3 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 ABR 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyecto: Subdirección de Transporte
Revisó: Dirección de Transporte y Tránsito
Oficina Asesora de Jurídica
Despacho Viceministro de Transporte

